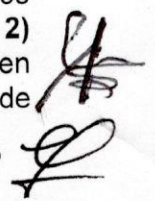
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 4		
FECHA:		

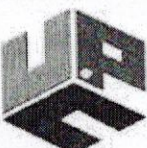
CONTRATO No.	045
FECHA:	20-ENE-2016
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	DEIVIS DE JESUS MARTINEZ ACOSTA
C.C.	7.570.727
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 19 N° 25ª-39 LOS FUNDADORES
TELÉFONO:	5600613
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICO Y SUS INTERFACES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DENTRO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN LA INSTITUCIÓN, EN LOS CUALES SE REQUIERA DESARROLLO DE SOFTWARE DE APOYO Y DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN CON LOS PROCESOS MISIONALES.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.680.000)
PLAZO:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir **CONTRATOS**, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **DEIVIS DE JESUS MARTINEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.570.727 expedida en Valledupar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICO Y SUS INTERFACES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN DENTRO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN LA INSTITUCIÓN, EN LOS CUALES SE REQUIERA DESARROLLO DE SOFTWARE DE APOYO Y DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN CON LOS PROCESOS MISIONALES. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Desarrollo de nuevas funcionalidades o modificación de las existentes de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias en orden de prioridad, dando especial importancia a los requerimientos de información de las áreas académicas y financiera: integración de procesos de **ACADEMUSOFT** al Sistema administrativo y financiero **SYSMAN** y la integración con los procesos misionales; integración de diferentes proyectos de grado desarrollados por estudiantes del programa de ingeniería de sistemas. **2)** Corrección de errores y ajustes al aplicativo **ACADEMUSOFT** actualmente en funcionamiento, en cada una de sus funcionalidades. **3)** Revisión continúa del esquema de



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 4		
FECHA: 045		

seguridad y corrección a través de programación de las vulnerabilidades que se encuentren. **4)** Actualización del modelo de datos para establecer mejoras que garanticen la seguridad de la información en las bases de datos de POSTGRESQL y ORACLE. **5)** Análisis, pruebas e implementación del software académico y financiero CLSMA.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- El **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato; **4)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta; **7)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **8)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Pagar el valor del **CONTRATO** en la forma convenida; **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente **CONTRATO**; **3)** Brindar al **CONTRATISTA** en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales; **4)** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente **CONTRATO**; **5)** Tratar con respeto y profesionalismo al **CONTRATISTA** y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **f)** Asignar un supervisor al **CONTRATO** quien velara por el cumplimiento del mismo.


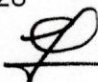
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad.


PARÁGRAFO: El término de ejecución del presente **CONTRATO**, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.680.000), pagaderos en OCHO (08) mensualidades vencidas de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.210.000), pagaderas previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del aporte a seguridad social integral cuyos documentos deberán ser presentados el día veinticinco (25) de cada mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.- El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010075 de fecha 18 de Enero de 2016, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Supervisión del **CONTRATO** será ejercida por el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la **UNIVERSIDAD**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Vigilar por la correcta ejecución del **CONTRATO**; **2)** Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de su gestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República; **3)** Elaborar las actas de suspensión y de reinicio, así como el acta de liquidación del contrato y el informe final de interventoría; **4)** Certificar la prestación del servicio del contratista; **5)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 3 de 4
		FECHA: 045

de 2003; 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.- Para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del valor del CONTRATO, vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente CONTRATO.

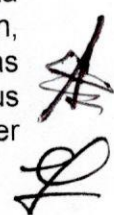
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.- Cualquier prórroga o modificación al presente CONTRATO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este CONTRATO no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.


CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARAGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO, podrá darse por terminado por: **a)** El vencimiento del plazo pactado; **b)** Por mutuo acuerdo expreso; **c)** En el caso de cesación de pago; **d)** Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, caso en el cual el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONTRATO, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**.


CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envié a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 4		
FECHA: 045		

mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de Febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones **civiles comerciales** pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio del presente **CONTRATO** será la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los demás documentos que se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **20 ENE 2016**


CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ
 La Universidad


DEVIS DE JESUS MARTINEZ ACOSTA
 El Contratista

